

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

# LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 8.079)

#### Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Curi, mediante el cual propone modificación al Art. 4º de la Ordenanza Nº 7612.

El autor del proyecto ha expresado los siguientes fundamentos: "VISTO: La existencia de la ordenanza 7612, actualmente vigente, que regula el funcionamiento de los negocios habilitados para prestar servicios de Internet en nuestra ciudad. La plena vigencia de la ley 12179 que establece la inclusión del art. 80 Bis y 80 Ter en el Código de Faltas de la Provincia, implementando requerimientos específicos para los negocios a habilitar en el ámbito de la provincia, en el rubro acceso a Internet. CONSIDERANDO: Que toda normativa municipal debe tomar como marco de referencia las leves superiores que rigen en el ámbito de su jurisdicción. Que las mismas deben encuadrarse en los requisitos que estas establezcan, sin poder establecer requerimientos menores a las leyes superiores que legislen sobre el tema. Que de la simple lectura de la Ordenanza 7612 que regula el funcionamiento de establecimientos con servicio de acceso a Internet, y la Ley Provincial 12179 que actúa sobre el mismo tema, surge una incompatibilidad entre ambas en lo que refiere a la implementación de filtros de acceso a contenidos específicos para menores. Que en este sentido, mientras la citada ordenanza establece que por lo menos un veinte por ciento de las máquinas deben contar con dicho filtro, la ley requiere que la totalidad de las máquinas deben poseerlo, lo que implica una incongruencia entre ambas legislaciones, que debería saldarse a favor de lo que expresa la norma superior, en este caso la Ley Provincial. Que en consecuencia, se debería reformar el artículo 4 de la ordenanza 7612 adaptándolo a la Ley Provincial 12179, en plena vigencia".

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Modificase parcialmente el art. 4° de la Ordenanza N° 7612, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 4° La permanencia de menores en estos establecimientos, en cuanto a los actos que realicen los mismos en éstos, se encuentra sujeta a las disposiciones que en materia de tutela y responsabilidad establece el Código Civil de la Nación, debiendo el responsable del establecimiento respetar la normativa vigente para menores, incluyendo la correspondiente al expendio de bebidas alcohólicas a menores de 18

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

años, pudiendo sólo venderse a mayores, y por parte de negocios debidamente autorizados, en un todo de acuerdo con la Ordenanza 5845. <u>La totalidad de las máquinas que presten el servicio de Internet deberá contar con el debido filtro de contenidos establecidos por el art. 2º inciso e) de la presente Ordenanza, el que solo podrá deshabilitarse para el uso de las mismas por parte de personas mayores de edad, debiéndose rehabilitarlo inmediatamente después que el usuario haya dejado la máquina. Será de absoluta responsabilidad del propietario del comercio el garantizar el perfecto funcionamiento de los filtros a implementa."</u>

- **Art. 2°.-** El Departamento Ejecutivo, a través de la oficina que corresponda, confeccionará un folleto con el contenido del artículo que antecede a los efectos de ser entregado por los inspectores a los dueños de los Cibers Café en el momento de realizar la inspección correspondiente.
- **Art. 3°.-** Lo estipulado en el artículo 1º será publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario, en el rubro que corresponda, a los efectos de brindar una correcta información a todas las personas alcanzadas por la presente norma.
- **Art. 4°.-** La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial.
- **Art. 5°.-** Comuniquese a la Intendencia con sus considerandos, publiquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 23 de Noviembre de 2006.-

Expte. N° 153.277-P-2006-C.M.